**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607 de 2023**

Bogotá D. C., 11 de octubre de 2023

Señores
**PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA.**
NIT 900.340.007-4
Juan Sebastián Restrepo Santamaría
Representante legal
**Dirección:** Cra 92 No. 64C - 65 Bdg 25 - Bogotá D.C.
**Teléfonos:** 6941369 - 315 2748811
Correo electrónico: comercial@proutiles.com; facturacion@proutiles.com

**Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 030 de 2023.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, (modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022), expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 04 de octubre de 2023, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 030 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Contratar los servicios de un gestor ambiental para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las actividades diarias tanto en el nivel central como en las 35 regionales a nivel nacional donde PROSPERIDAD SOCIAL tiene sus sedes».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

**ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Razón social** | PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA. |
| **NIT** | 900340007 4 |
| **Representante legal** | Juan Sebastián Restrepo Santamaría |
| **Documento de identidad** | 1.037.593.951 |
| **Certificado de disponibilidad presupuestal No.** | Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19723 del 25 de agosto de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**. |
| **Rubro** | A-02-02-02-009-004 «SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL» |
| **Plazo de ejecución** | El plazo de ejecución será hasta el 29 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **Valor total del contrato** | VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA, y demás impuestos de ley. |
| | El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el nivel central y las 35 regionales de Prosperidad Social, mediante pagos mensuales vencidos, que se pagará de acuerdo con los valores y las condiciones ofertadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos para el pago.<br><br>**Requisitos para el pago**<br><br>Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: |

<table>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<ul>
<li>Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura de acuerdo con la normatividad legal vigente, según sea el caso.</li>
<li>Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.</li>
<li>Presentación de certificación de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de las personas naturales, adjuntar copia de las planillas de aportes a seguridad social, en estado pagada.</li>
<li>El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com</li>
</ul>
NOTA 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>
NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>
NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.<br><br>
NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SHE Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura.
</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).<br><br>
De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | 20% | | El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | | El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | | Plazo de ejecución del contrato. |

**Término para su entrega**: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

**Suficiencia de las garantías**: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia

| | |
|---|---|
| | y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.<br><br>En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.<br><br>La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de **responsabilidad civil extracontractual** a favor de Entidades Estatales:<br><br>➢ Cobertura básica de predios, labores y operaciones.<br>➢ Daño emergente y el lucro cesante.<br>➢ Perjuicios extrapatrimoniales.<br>➢ Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.<br>➢ Cobertura expresa de amparo patronal.<br>➢ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. |
| **Supervisor** | La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo de la Profesional especializada 2028-16 del GIT Servicios de Logística y Transporte Subdirección de Operaciones - **María Isabel Avellaneda Cristancho** o de quien designe la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el manual de contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente». Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019. |
| **Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional** | El hoy contratista, en su oferta presentó el anexo No. 7 debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta de manera expresa bajo la gravedad del juramento que SÍ cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo justifica argumentando lo siguiente:<br><br>«(…) En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 (…)». |

Atentamente,

**MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**
**secretaria general**

Proyectó: Luis Fernando Sanabria Amaya – Profesional Especializado GIT Gestión Precontractual
Revisó: William Andrés Castaño España – contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – profesional especializado Secretaría General
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación